



⌂ (<http://www.gob.mx>)

› Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (/cofepris) › **Blog**

Publicaciones Recientes



[la salud \(/cofepris/es/articulos/durante-la-primer-quincena\)](/cofepris/es/articulos/durante-la-primer-quincena)

COFEPRIS analiza las acciones referentes al uso del colorante Rojo No. 3 FD&C en alimentos, bebidas y medicamentos

Comunicado 03 / 2025

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios | 23 de enero de 2025



COMUNICADO

COFEPRIS analiza las acciones referentes al uso del colorante Rojo No. 3 FD&C en



evalúa de manera permanente los aditivos para el uso en alimentos, bebidas y medicamentos

- **La COFEPRIS, como autoridad sanitaria nacional, evalúa de manera permanente los aditivos para el uso en alimentos, bebidas y medicamentos.**
- **La COFEPRIS toma en consideración hallazgos o decisiones a nivel internacional, por lo que están realizando un análisis de riesgos en relación al Rojo No. 3 FD&C, conforme al uso del Anexo III Colorantes con una IDA establecida en el Acuerdo de aditivos en materia de alimentos y bebidas.**
- **Respecto a los medicamentos, se informa que se realiza el análisis del uso del Rojo No. 3 FD&C en el capítulo de aditivos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), específicamente en la lista de colorantes.**

Ciudad de México, 23 de enero de 2025.- La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), comprometida con la salud de la población mexicana, realiza de manera constante análisis de riesgos a la salud en las materias de su competencia con base en investigación científica, con el fin de actualizar los instrumentos regulatorios.

COFEPRIS tiene conocimiento sobre la decisión de la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América (FDA, por sus siglas en inglés) respecto a la revocación de la autorización para el uso del Rojo No. 3 FD&C y su entrada en vigor.

Por lo que la COFEPRIS, tomando en consideración lo anterior, actualmente realiza el análisis de riesgos conforme al uso, atendiendo el Anexo III Colorantes con (Ingesta Diaria Admisible) IDA establecida, en el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, el cual conlleva un período de



revisión y concluirá en las próximas semanas.

Lo anterior con base en el artículo DÉCIMOCUARTO del Acuerdo de aditivos, que señala que las listas de aditivos podrán modificarse en adición, exclusión, así como extensiones de uso, considerando para el análisis de riesgos las evaluaciones y aprobaciones de organismos multinacionales, entre los que se encuentran, el Comité Mixto de Expertos en aditivos alimentarios (JECFA, por sus siglas en inglés) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de la Organización Mundial de la Salud (FAO/OMS), del Codex Alimentarius, así como regulaciones internacionales de la Unión Europea y de los Estados Unidos de América.

Respecto a los medicamentos, se informa que la COFEPRIS ha instruido a su órgano científico asesor denominado Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, que analice el uso del Rojo No. 3 FD&C en el capítulo de aditivos de la FEUM, específicamente en la lista de colorantes.

La COFEPRIS como agencia sanitaria en México, reafirma su compromiso con la población mexicana teniendo siempre como prioridad la prevención de los riesgos a la salud que pudieran ocasionar el consumo de los aditivos.

---000---

Contesta nuestra encuesta de satisfacción. 



¿Cómo fue tu experiencia en gob.mx?

Post

Share 1

Imprime la página completa

La legalidad, veracidad y la calidad de la información es estricta responsabilidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado que la proporcionó en virtud de sus atribuciones y/o facultades normativas.